

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 40825

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-101311

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 6 de octubre de 2006, con el No. 06-101311-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Dow Agrosciences LLC, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SULFOXIMINAS N-SUSTITUIDAS INSECTICIDAS QUE TIENEN UN HETEROCICLO QUE CONTIENE NITROGENO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2005/011852 de fecha 8 de abril de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 583 del 18 de diciembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 3987, notificado por fijación en lista el 4 de marzo de 2011, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 248 a 250 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el No. 06-101311-00007-0000 del 30 de mayo de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1, a 6 (Fls. 255 y 256) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación

40825

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 40825
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-101311

industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 255 y 256 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"SULFOXIMINAS N-SUSTITUIDAS INSECTICIDAS QUE TIENEN UN HETEROCICLO QUE CONTIENE NITROGENO"

Clasificación IPC: A01N 47/24, 47/40.

Reivindicaciones: 1 a 6 **Folios:** 255 y 256.

Titular: DOW AGROSCIENCES LLC.

Domicilio: Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventores: Yuanming Zhu, Richard Brewer Rogers y Jim Xinpei Huang

Prioridad N°: 60/560,628 **Fecha:** 8 de abril de 2004 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2005/011852 **Fecha:** 8 de abril de 2005

Vigente desde: 8 de abril de 2005 **Hasta:** 8 de abril de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

40825

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-101311

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

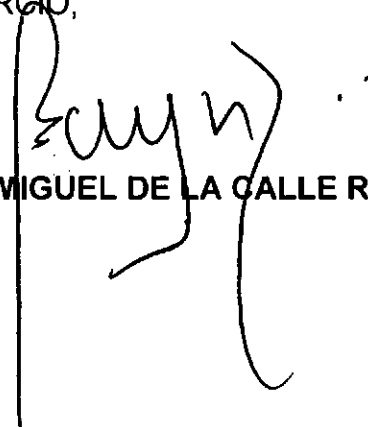
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad Dow Agrosciences LLC, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 JUL. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4ª No. 72 - 35.
Bogotá D.C.

Elaboró: Laura Victoria Camacho C.
Revisó: Carlos Daniel Lemus G.
Aprobó: José Luis Londoño F. 